



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Radicación: 2021-01114 00

Revisada la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, se advierte la improcedibilidad para conocer la misma, por la razón que pasa a explicarse:

El presente asunto obedece a los trámites consagrados en el numeral 7º del artículo 17 del Código General del Proceso, el cual señala que los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de «*todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*», y que el párrafo del mismo canon dispone que «*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponde a estos los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º*», por ende como dicha solicitud no encuadra en alguno de los supuestos establecidos en el normado como de conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, se concluye que es al Juez Civil Municipal según el caso, a quien le compete rituar la solicitud de que se trata.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia.

Segundo: Remitir la integridad de la demanda digital a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 094 de 14 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a92388fbdac6e1db8067cd72a2c77834575f9c1f18053d5821abb10c33eb17d**

Documento generado en 12/12/2021 03:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>